



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
DEMANDADO : MEDARDO YARA Y OTRO
Radicación : 2021-294

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A y en contra de MEDARDO YARA SANCHEZ, ALBERTO MARTÍNEZ Y MARIA DE JESUS VARGAS, advierte el Despacho que la misma será inadmitida por falta de requisitos formales de la demanda (art. 90 # 1 CGP), por los siguientes motivos:

- No hay claridad en la pretensión relacionada con los intereses moratorios de cada cuota, en razón a que no indica la fecha en que éstos empiezan a causarse.
- Debe aclarar el canon de arrendamiento del mes de 01 de septiembre de 2019, dado que es más alta con relación con las demás cuotas de arrendamiento.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND, para actuar como apoderada del ejecutante., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ